ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7A Y CALLE 8, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTUDIO PREVIO No.	795	**SOLICITUD DE CDP:**	1093
PROCESO No.	799	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de aprobación	20 DE OCTUBRE DE 2026						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1.POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA					
		2.POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD					
		3.POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA.					
		4.POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO					
		5.POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD					
	Articulación Planes						
	Nacional	PLAN DE DESARROLLO NACIONAL "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026"					
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027"					
	Sectorial	N.A.					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto					
		Pilar					
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X

	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027		
	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	**01**	**Tauramena, Es Inversión Social Incluyente**
	Sector	40	Vivienda, Ciudad Y Territorio
	Programa	4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico
	Código de Producto DNP	4003016	Acueductos ampliados
	Subprograma	1400	Intersubsectorial Vivienda Y Desarrollo Territorial
	Indicador de producto del programa	400301600	Acueductos ampliados

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	Ampliación y sostenimiento de cobertura en la prestación de servicios públicos domiciliarios en el municipio Tauramena
1.3.2 Código BPPIM	2024854100018
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Aumentar cobertura en la prestación de servicios públicos domiciliarios
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Acueductos ampliados
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura de servicio de agua potable en el área urbana
1.3.6 Actividades del proyecto	**Ampliar acueducto urbano**

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa	**30 – INFRAESTRUCTURA**

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.40.4003.1400.2024854100018	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS Y SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.3.2.07	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	2.3.2.02.02.005	$48,944,941	54231
				VALOR TOTAL	**$48,944,941.00**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

DE APROBACIÓN					
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	UN (1) MES				

3. **Componente de Planificación y seguimiento**

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		**Unidad de medida**	**Línea Base**	**Meta Cuatrenio**	**Año 0**		**Año 1**		**Año 2**		**Año 3**		**Acumulado**
					Prog	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	
Producto	Acueductos ampliados	Número	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0
Resultado	Cobertura de servicio de agua potable en el área urbana	(%)	95	97	0	0	0	0	97	0	0	0	0

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDA	VICTIMAS	REDUNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	9,270	8,690		17,960							17,960	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)

3.3.- Población Atendida	17,960	No. de personas del área urbana Municipio de Tauramena
3.4.- Relación costo beneficio	$2,725.22	Costo promedio por persona beneficiada

4. **ANALISIS DE CONTEXTO**

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental, en el artículo 311 ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". A su vez indica que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir con las funciones que le demande la constitución y las leyes.

Que es competencia del municipio en relación a los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada y apoyar con inversión y demás instrumentos descritos en la Ley 142 de 1994, a las empresas de servicios públicos para la realización de las actividades de su competencia.

Que el 18 de agosto del 2026, se realizó visita de inspección con acompañamiento del personal técnico de EMSET

S.A. E.S.P., con el propósito de verificar las condiciones actuales de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el sector objeto de intervención. Durante la inspección visual se constató la existencia de lotes y viviendas que no cuentan con las conexiones requeridas a las redes de servicios públicos. En total, fueron verificadas 18 viviendas, de las cuales ninguna dispone actualmente de conexión domiciliaria ni acometida de acueducto, mientras que únicamente 11 cuentan con conexión a la red de saneamiento básico. Con base en las condiciones encontradas y en las necesidades identificadas en campo, se procedió a realizar la medición de cantidades de tubería requeridas para garantizar la adecuada disponibilidad de las acometidas y conexiones domiciliarias. Como resultado, se determinó la necesidad de instalar 130 metros de tubería PVC de 2" para la conformación de las acometidas de acueducto, así como 17 conexiones domiciliarias. De igual manera, para el componente de saneamiento básico se requieren aproximadamente 35 metros de tubería, destinados a habilitar las acometidas necesarias para las conexiones de las cajas de inspección correspondientes a las viviendas y/o lotes que actualmente no disponen de dicha conexión.

Las intervenciones previstas deberán ejecutarse principalmente sobre las zonas verdes existentes, procurando minimizar cualquier afectación a la infraestructura vial y, particularmente, preservar la integridad del pavimento rígido. Para las derivaciones de la red de acueducto se contempla el aprovechamiento de los dos pasantes previamente dispuestos durante la construcción de la vía, los cuales permitirán realizar las conexiones y derivaciones de la red hacia ambos costados de la misma, reduciendo la necesidad de intervenir o realizar cortes sobre la estructura del pavimento.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Baja capacidad operativa en la infraestructura física de servicios públicos para la prestación de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, debido a la ausencia de las instalaciones de las redes locales y acometidas domiciliarias previamente, en la carrera ubicada entre calle 8 y calle 7ª en el barrio Palmarito, dentro del municipio de Tauramena.

La ausencia de infraestructura para la prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico constituye un factor de riesgo sanitario y ambiental para la población, debido a que limita el acceso a agua apta para consumo humano y dificulta la adecuada recolección, conducción y disposición de las aguas residuales domésticas. Estas condiciones pueden favorecer la contaminación de suelos y fuentes hídricas, la proliferación de vectores y la exposición de la población a agentes patógenos, incrementando el riesgo de enfermedades de origen hídrico, enfermedades estomacales, parasitosis, afecciones dermatológicas y otras patologías asociadas con deficiencias en las condiciones de higiene y saneamiento. Asimismo, la ausencia de estos servicios puede generar condiciones ambientales insalubres, afectando las condiciones de habitabilidad y la calidad de vida de la población.

Si bien, el municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas de infraestructura en servicios públicos, acorde al artículo 5 de la ley 142 de 1994, "*5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado…*", estaría incurriendo en un incumplimiento a sus obligaciones, pudiendo ocasionar per se, sanciones frente a las entidades de control, al no actuar de la forma más diligente en atención a estas necesidades básicas.

4.1.3. Justificación:

El Municipio de Tauramena, en su calidad de propietario de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, y en el marco de las competencias y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, debe contribuir a garantizar las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, procurando el acceso de la población a servicios con criterios de calidad, continuidad, cobertura y eficiencia, de acuerdo con las condiciones y competencias aplicables.

En este contexto, y atendiendo las necesidades identificadas en el sector objeto de intervención, se evidencia la necesidad de fortalecer y ampliar la infraestructura de las redes locales de acueducto y alcantarillado, con el propósito de posibilitar la conexión efectiva de los predios y viviendas en el sector mencionado, y mejorar las condiciones de acceso de la población a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

La ausencia o insuficiencia de estas conexiones puede generar condiciones que afectan las adecuadas condiciones de salubridad, higiene y habitabilidad de la población, además de limitar el acceso efectivo a servicios esenciales.

La necesidad identificada se encuentra articulada con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el programa relacionado con el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, dentro del cual se contemplan acciones orientadas al fortalecimiento y ampliación de la cobertura de los servicios de acueducto y saneamiento básico. En consecuencia, la intervención propuesta contribuye al cumplimiento de las metas relacionadas con la ampliación de la cobertura y las condiciones de prestación de dichos servicios.

En virtud de lo anterior, resulta técnica y socialmente necesario atender de manera integral las necesidades identificadas en el sector objeto de caracterización, mediante la ejecución de las obras requeridas para materializar la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado y permitir la conexión efectiva de los predios a las redes locales. Con ello se busca generar las condiciones técnicas necesarias para la puesta en funcionamiento de las conexiones domiciliarias y favorecer el acceso efectivo de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Para tal efecto, mediante el presente proceso se contempla la ejecución de actividades asociadas a la localización y replanteo, excavación, conformación y suministro de encamado en arena, instalación de tuberías para las redes de acueducto y alcantarillado, ejecución de las respectivas acometidas domiciliarias y accesorios necesarios para su conexión con las redes proyectadas, relleno de las excavaciones con material seleccionado proveniente de la excavación o aquel que técnicamente se requiera, compactación de los tramos intervenidos y demás actividades complementarias necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada operación de las redes construidas.

Las actividades serán ejecutadas procurando minimizar las afectaciones sobre la infraestructura vial existente y, particularmente, evitando la intervención de la integridad del pavimento en los sectores donde técnicamente sea posible, de acuerdo con las condiciones encontradas durante la ejecución. Finalmente, se contempla la realización de las actividades de conexión, verificación y puesta en funcionamiento de las redes y acometidas ejecutadas, con el fin de garantizar su adecuada integración al sistema local de prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico. Asimismo, se realizarán obras complementarias en la Calle 8C, entre Carreras 4A y 4B, para mejorar la captación de aguas lluvias mediante la construcción de una cuneta plana.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar condiciones dignas en la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, mediante obras de mejoramiento y adecuación de la infraestructura de servicios públicos en el sector comprendido en el tramo de la Carrera 7A entre Calle 7A y Calle 8.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	CONTRATAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7A Y CALLE 8, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.
	2.	CONTINUAR LA PRESACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS CONDICIONES ACTUALES

4.3.2 Análisis de las alternativas:

1. Se selecciona la alternativa número 1, teniendo en cuenta que la fuente de financiación y la actividad del proyecto, se alinea con el alcance a realizar en el presente objeto contractual, pues, dentro de las actividades del presupuesto de obra se contempla realizar obras de ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el tramo identificado, el cual, a fecha del presente estudio previo, no cuenta con la debida infraestructura de acueducto o saneamiento básico.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Las actividades a realizar corresponden principalmente con la instalación de tubería PVC de 2" y sanitaria PVC de 8", para poder ampliar debidamente la prestación del servicio público domiciliario, y todas las demás necesarias para efectuar dichas instalaciones, como excavación en material común, encamado en arena, relleno con material seleccionado de la excavación, compactación del material de relleno, instalación de accesorios, acometidas domiciliarias de acueducto de ½", y sanitarias de 8" x 6", y finalmente puesta en funcionamiento de los servicios para los 18 predios de la carrera 7A con calle 7A y calle 8.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Desde el marco constitucional de competencias, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Decreto - Ley 2811 de 1974. Código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente.

Ley 99 de 1993 - Ley General de Medio Ambiente: Esta ley establece las normas y principios para la gestión ambiental en Colombia, incluyendo la protección de los recursos hídricos.

Ley 142 de 1994 - Servicios Públicos Domiciliarios: Esta ley regula la prestación de servicios públicos domiciliarios en Colombia, incluyendo el suministro de agua potable. En ella se establecen los principios, derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de servicios, así como los mecanismos para garantizar la prestación eficiente y sostenible de estos servicios.

Decreto 901 de 1997, Por medio del cual se reglamenta las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstas.

Resolución 2320 de 2009, por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS.

En la ley 1551 de 2012, artículo tercero, señala entre las competencias de las entidades territoriales la citada a continuación: Numeral Diecinueve (19) – Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Los recursos a utilizar para la financiación de las actividades objeto del presente estudio provienen de los recursos propios del ente territorial.

"La jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha ocupado de clasificar el tipo de recursos que apoyan la gestión de las entidades territoriales, en fuentes exógenas y fuentes endógenas. (…) "Las entidades territoriales cuentan, además de la facultad de endeudamiento - recursos de crédito -, con dos mecanismos de financiación. En primer lugar, disponen del derecho constitucional a participar de las rentas nacionales. Dentro de este capítulo, se ubican las transferencias de recursos a los departamentos y municipios, las rentas cedidas, los derechos de participación en las regalías y compensaciones, los recursos transferidos a título de cofinanciación y, en suma, de los restantes mecanismos que, para estos efectos, diseñe el legislador. Se trata, en este caso, de fuentes exógenas de financiación que, como será estudiado, admiten un mayor grado de injerencia por parte del nivel central de gobierno. Adicionalmente, las entidades territoriales disponen de aquellos recursos que, en estricto sentido, pueden denominarse recursos propios. Se trata fundamentalmente, de los rendimientos que provienen de la explotación de

los bienes que son de su propiedad exclusiva o las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias - impuestos, tasas y contribuciones – propias". (Sentencia C-414/12 de la Corte Constitucional).

Resolución 0330 del 08 de junio de 2017, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.

Visto lo anterior, la entidad financieramente deberá intervenir como lo menciona el artículo 2 de la ley 142 de 1994, y haciendo uso del recurso humano necesario, para de manera progresiva asegurar que la comunidad tenga acceso a servicios básicos, como es el servicio de agua potable, y más cuando es comunidad de escasos recursos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

El Reglamento Técnico para Agua Potable y Saneamiento Básico determina que las entidades territoriales, las personas prestadoras de servicios públicos y otras que promuevan y desarrollen inversiones en acueductos y/o alcantarillados y/o aseo, deben identificar, dentro de sus herramientas de planeación sectorial, los proyectos de infraestructura cuyo desarrollo es prioritario en su jurisdicción relacionados con este sector, con el propósito de satisfacer necesidades racionalizando los recursos e inversiones, de forma que se garantice la sostenibilidad del proyecto.

Que, para definir programas para la rehabilitación de la infraestructura, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- El deterioro de la infraestructura con la edad y el uso, para lo cual deberán implementarse modelos de envejecimiento de la infraestructura, con el fin de apoyar las decisiones a partir de un sistema de gestión patrimonial y gestión del riesgo.
- Las causales frecuentes de reparación, determinadas por señales tales como: quejas de los clientes, fugas y/o daños en sistemas de acueducto, problemas de infiltración-exfiltración en los sistemas de alcantarillado, fallas recurrentes en los vehículos de recolección de residuos, afloramiento y/o fugas de lixiviados en los rellenos sanitarios, alertas en los sistemas de monitoreo y seguimiento, etc.
- La toma de decisiones sobre expansión y ampliación de capacidad de los sistemas que lleven a una rehabilitación proactiva.
- La incidencia de factores externos que afecten la estrategia de rehabilitación, por ejemplo, por decisiones del agente regulador, o los ministerios relacionados.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR):

5.1.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1.1. ESTUDIO DEL SECTOR

El sector de la construcción y saneamiento básico es el contexto en el que se encuentra el objeto contractual. Este sector es vital para el desarrollo de infraestructura en el municipio, afectando el progreso y bienestar de las comunidades, en especial en proyectos que buscan la gestión eficiente de recursos hídricos y el tratamiento de aguas residuales.

5.1.1.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de la construcción experimenta variaciones en el costo de insumos como cemento y concreto, lo que influye en la planificación de presupuestos. Las cifras del DANE indican fluctuaciones en el índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP), lo que refuerza la importancia de tener en cuenta estos factores en la ejecución de proyectos de infraestructura.

5.1.1.3. ECONÓMICO
En cuanto al contexto económico mundial y nacional, la infraestructura sigue siendo un pilar fundamental para el crecimiento económico. El sector terciario, que incluye la construcción, ha sido identificado como un motor de crecimiento, lo que resalta la importancia de proyectos como el presente para impulsar el empleo y la estabilidad económica.

CONTEXTO NACIONAL: La economía colombiana ha mantenido estabilidad, pero enfrenta desafíos en la infraestructura pública. A nivel de construcción, el crecimiento proyectado del PIB para el 2026 refleja una oportunidad para mejorar sectores como el de la construcción y servicios asociados.

5.1.1.3.1. ACTORES DEL SECTOR
El mercado de construcción en Tauramena y Casanare está respaldado por profesionales capacitados, tanto a nivel local como nacional. La participación de gremios como ACOL y CAMACOL fortalece el sector y facilita la colaboración entre entidades públicas y privadas.

5.1.1.3.2. PRODUCTOS DEL SECTOR
La construcción de obras civiles mantiene un crecimiento moderado, mientras que la construcción de edificaciones ha experimentado caídas. Esto resalta la importancia de mantener inversiones en infraestructura básica, como la habilitación o ampliación de sistemas de tratamiento de aguas o sistemas de alcantarillado.

5.1.1.3.3. CIFRAS, FINANCIACIÓN Y PERSPECTIVA
Las obras civiles han mostrado una desaceleración en los últimos años, pero siguen siendo fundamentales en el desarrollo regional. La infraestructura vial y el saneamiento básico son sectores claves que reciben financiamiento y apoyo, con una proyección de crecimiento moderado para los próximos años.

5.1.1.3.4. TÉCNICO
Este proyecto es clave para el sector de agua potable y saneamiento básico del municipio, ya que busca mitigar los efectos de la mala gestión de aguas lluvia y contribuir a la sostenibilidad ambiental. Los parámetros técnicos requeridos cumplirán con las normativas vigentes, especialmente en lo que respecta a la preservación de recursos naturales y la protección de las comunidades.

5.1.1.3.5. MARCO REGULATORIO
El marco regulatorio abarca normas clave como la NSR-10 para construcciones sismo resistentes y el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), que garantizan que el proyecto cumpla con los estándares técnicos y legales necesarios para su ejecución segura y eficiente.

Nomograma Legal				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**
Constitución	1991	Constitución Política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	"Por medio de la cual se expide la Constitución Política de 1991"
Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
Decreto	2015	Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
Ley	1997	Ley 388 de 1997	Congreso de la República	"Por el cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991y se dictan otras disposiciones"
Ley	2002	Ley 789 de 2002	Congreso de la República	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código

				Sustantivo de Trabajo"
Ley	2003	Ley 850 de 2003	Congreso de la República	"Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
Resolución	1979	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"
Resolución	1979	Resolución 2413 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción"
Acuerdo Municipal	2014	Acuerdo Municipal 001 del 25 de febrero de 2014	Concejo Municipal	"Por medio del cual se adoptó el nuevo esquema de ordenamiento Territorial para el Municipio de Tauramena".
Resolución	2012	Resolución 1409 de 2012	Ministerio de la Protección Social	"Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"
Resolución	2014	Resolución 3368 de 2014	Ministerio del Trabajo	"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones"
Ley	2012	Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
Ley	2018	Ley 1882 de 2018	Congreso de la República	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución	2019	Resolución 312 de 2019	Ministerio de Trabajo	"Por lo cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST".

5.1.2. ESTUDIOS DE LA OFERTA

5.1.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El municipio ha identificado los posibles proveedores mediante sistemas de información nacionales, priorizando aquellos que cumplan con los requisitos legales y técnicos para la ejecución de obras de infraestructura. Se espera la participación de empresas especializadas en construcción, tanto nacionales como extranjeras.

5.1.2.2. DINÁMICA DEL PROCESO

El proceso de contratación será mediante precios unitarios fijos, lo que permite la planificación detallada de las actividades y su presupuesto. Además, el contratista puede asumir varios roles, como proveedor de materias primas o intermediario, lo que favorece la flexibilidad y adaptación a las necesidades del proyecto.

5.1.3. DINÁMICA DEL PROCESO

5.1.3.1. COMPORTAMIENTO DE PROVEEDORES ANTERIORES

El comportamiento de los proveedores anteriores muestra una tendencia a cumplir con los estándares exigidos por el municipio. La experiencia en procesos similares asegura que la entidad cuente con una base sólida de posibles contratistas con las capacidades necesarias.

5.1.3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se ha optado por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, lo que agiliza el proceso de contratación y facilita la adjudicación a empresas con experiencia en obras similares.

5.1.3.3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7A Y CALLE 8, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**.

5.1.3.4. CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO
Las cantidades y actividades específicas estarán determinadas por el presupuesto y los estudios técnicos anexos.

5.1.3.5. PLAZO DEL CONTRATO
Se estima que la ejecución del contrato se realice en el término de UN (1) MES.

5.1.3.6. PRESUPUESTO
El presupuesto oficial para efectos contractuales de la ejecución corresponde a **$48,944,941.00**

5.1.3.7. CONDICIONES DE PAGO
Mediante acta de liquidación al finalizar las obras, posterior a aprobación de informe de ejecución final del contratista, e informe de supervisión final, entrega de los soportes requeridos por la supervisión, y demás que sean necesarios para soportar la correcta ejecución del contrato de obra pública.

5.1.3.8 OFERENTES LOCALES
El sector local cuenta con una variedad de empresas y profesionales capacitados para ejecutar este tipo de obras, lo que facilita la ejecución del proyecto en términos de oferta local y regional.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posible y potenciales oferentes, los siguientes procesos de selección de mínima cuantía, adelantados por el municipio de Tauramena durante las últimas vigencias:

No. PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO
MCMT-SI-002-2024	RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL CANAL TRAPEZOIDAL UBICADO EN LOS BARRIOS BUENOS AIRES Y LA CASCADA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.
MCMT-SI-009-2024	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR DE CALLE 17A CON CARRERA 4, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE
MCMT-SI-010-2024	ADECUACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR CARRERA 10 CON CALLE 4, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
MCMT-SI-002-2025	REHABILITAR EL CANAL DE AGUAS LLUVIAS Y EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 17 CON CARRERA 4A, ENTRE LOS BARRIOS LIBERTADORES Y PRIMAVERA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
MCMT-SI-004-2026	ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN LA CALLE 8C ENTRE CARRERAS 4A Y 4B DE LA URBANIZACIÓN VILLA ESTHER, LA INTERVENCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 16 CON CALLES 5, 6, Y 7, CARRERA 12 CON CALLE 3, CALLE 15 CON CARRERA 14 A, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
MCMT-SI-003-2018	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, DESARENADOR Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CABAÑAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE
MCMT-SI-018-2017	REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRIEET EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA
MCMT-SI-012-2017	REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DEL MACRO ACUEDUCTO CASICAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.
MCMT-SI-008-2014	ADECUACIONES MENORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL MACROACUEDUCTO RIO CAJA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena, podemos relacionar algunas de las siguientes personas naturales y jurídicas:

- CONSTRUINTER S.A.S.

- GRUPO EMPRESARIAL BRIF S.A.S.
- AS – BUILT S.A.S.
- GILBERTO GALINDO ALVARADO
- SERVICONSTRUCCIONES LA FLORESTA S.A.S.
- INGENARE S.A.S.
- JAIME HUMBERTO MORENO BURGOS
- LUIS DARIO GANTIVA GARZÓN
- PEDRO PABLO FONSECA
- LUIS FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
- CIAM LITDA.
- COMPET LTDA.
- SERVICUSIANA
- GLOBAL TECH SERVICIOS & SOLUCIONES SAS
- M&M MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.
- PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S.
- CS INGENIERIA S.A.S.
- BC INGENIERIA S.A.S.
- HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ

5.1.3.9. OFERENTES Y CONTRATISTAS REGIONALES Y NACIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESO DE SELECCIÓN

Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de infraestructura; a nivel regional y nacional, se encuentran un número significativo de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de contratación pública, adelantados específicamente para la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o adecuación de alcantarillado pluvial u tubería.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, según los siguientes procesos adelantados por las diferentes entidades de carácter público y privado durante las vigencias anteriores:

No. PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO
PMC-005-2026	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
MC-050-2025	REALIZAR OBRAS DE REPARACIONES Y OPTIMIZACION DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA CALLE 3A ENTRE CARRERA 5 Y 6 DEL BARRIO EL CAMPIN
MC-012-2025	MANTENIMIENTO PREVENCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA QUE SE APROXIMA POR LA PRIMERA TEMPORADA DE OLA INVERNAL DEL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
SM-MC-030-2025	CONSTRUCCIÓN DE LA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CONEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA A LA RED DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 888 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MIN
MC-010-2025	MANTENIMIENTO PREVENCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA QUE SE APROXIMA POR LA PRIMERA TEMPORADA DE OLA INVERNAL DEL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
Mínima Cuantía No. 041 de 2026	OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA AYATA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA AGUA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BO
ML-MIC-051 DE 2026	REALIZAR OBRAS DE REPARACIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL TABLÓN DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
ML-MIC-048 DE 2026	REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL TABLÓN, SECTOR EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
MC-SPB-044-2026	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL ALMENDRO, SECTOR EL SILENCIO, Y SAN MARTÍN, MEDIANTE LA COMPRA DE

	TANQUES DE ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE 10.000 Y 5.000 LITROS, ASÍ COMO LA ADQUISICION DE LOS ACCESORIOS Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN, ABASTECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

Se desarrolla conforme a los manuales publicados en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_la_elaboracion_de_estudios_de_sector.pdf.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) **Ferias de Negocios inclusivas**. La Administración Municipal de Tauramena, a través de la Secretaría de Desarrollo Social o de la dependencia que haga sus veces, adelantará el proceso de convocatoria dirigido a la población con discapacidad del municipio, con el fin de efectuar la recopilación, actualización y tratamiento de la información correspondiente, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y gestión de información poblacional. Esta actividad tendrá como propósito realizar la caracterización de dicha población, permitiendo su adecuada identificación e incorporación como insumo en la elaboración de los estudios previos y demás instrumentos de planificación y estructuración del proyecto.

De manera complementaria y como medida de corto plazo, en el marco de la ejecución del presente objeto contractual se llevará a cabo la socialización del proyecto con la comunidad del área de influencia. Durante este proceso se recopilará información de las personas con discapacidad que participen en la actividad, con el propósito de consolidar un registro preliminar que será remitido a la dependencia competente de la Alcaldía Municipal, contribuyendo al fortalecimiento y actualización de la base de datos institucional de la población con discapacidad, como insumo para la formulación de políticas, programas, proyectos y acciones de inclusión social.

2) **Criterios sociales.** La Entidad realizó el análisis de viabilidad para la incorporación de criterios diferenciales de carácter social orientados a promover la participación de emprendimientos y empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad, así como la vinculación laboral de esta población durante la ejecución del contrato.

Al respecto, se determinó que el presente proceso de selección corresponde a una Mínima Cuantía para la celebración de un contrato de obra pública, modalidad en la que la evaluación de las ofertas se fundamenta en criterios objetivos relacionados con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes, la experiencia específica, la capacidad operativa y los demás factores de ponderación establecidos en los documentos del proceso, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, la Entidad considera jurídicamente viable incorporar medidas de inclusión social, siempre que estas sean compatibles con el objeto contractual, respeten los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y libre concurrencia, y no desnaturalicen los criterios técnicos y económicos de evaluación. En particular, la ejecución de la obra permite la vinculación de mano de obra, incluida población en condición de discapacidad, en aquellas actividades cuyas condiciones técnicas, de seguridad y salud en el trabajo, y perfiles ocupacionales lo permitan, favoreciendo su participación en el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, la Entidad mantendrá los requisitos habilitantes y los factores de evaluación necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y, de manera complementaria, promoverá la adopción de acciones de inclusión social durante la etapa de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de desempate, incentivos y demás mecanismos de inclusión previstos en la normativa vigente, siempre que resulten procedentes conforme al marco legal aplicable.

3) **Promoción de la división en lotes o segmentos.** De conformidad con el análisis técnico realizado durante la etapa de planeación, la Entidad determinó que el objeto del presente proceso contractual no admite su división en lotes o segmentos funcionales, toda vez que las actividades que lo integran presentan una relación técnica, operativa y funcional de carácter indivisible, orientada al cumplimiento de una única finalidad contractual.

La fragmentación del objeto podría generar dificultades en la coordinación de las actividades, afectar la uniformidad técnica de los productos o de la obra a ejecutar, incrementar los riesgos asociados a la administración y supervisión contractual, y comprometer la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por la Administración Municipal.

En consecuencia, y considerando que la ejecución integral del objeto contractual garantiza la articulación, coherencia y calidad de las actividades requeridas, la Entidad concluye que no resulta técnica, administrativa ni económicamente procedente estructurar el proceso mediante lotes o segmentos, razón por la cual esta herramienta de planeación no será aplicada en el presente proceso de selección.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: No resulta procedente la aplicación del mecanismo de subcontratación inclusiva previsto en el Decreto 287 de 2026, por cuanto, para el presente proceso de contratación, se configura una imposibilidad material y fáctica que impide su implementación en los términos establecidos por dicha normativa. Lo anterior se fundamenta considerando lo siguiente: **i)** a la fecha de elaboración del presente estudio, la Secretaría de Desarrollo Social no dispone de una base de datos o inventario comercial actualizado que identifique y clasifique las unidades productivas, emprendimientos o proveedores potenciales conforme a los códigos de bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la Entidad carece de un insumo técnico y objetivo que permita identificar, verificar y vincular potenciales beneficiarios de la medida de subcontratación inclusiva, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal; y **ii)** la verificación realizada en el Catálogo de Datos Abiertos de la Cámara de Comercio de Casanare (disponible en el portal oficial https://www.datos.gov.co/browse?q=camara+de+comercio+de+casanare&sortBy=alpha&pageSize=20), donde se evidenció la ausencia de una caracterización o registro específico de personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de inclusión requeridas. En consecuencia, ante la imposibilidad de contar con una oferta local caracterizada, por la aplicación prematura de la norma, se justifica la inaplicabilidad de la medida.

2) Integración del equipo de trabajo: El personal asignado para la ejecución de la obra pública, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, permite la aplicación de Condiciones Especiales de Ejecución, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

- Se anexa al presente estudio previo, las especificaciones técnicas y los procesos constructivos para ejecutar el presente objeto contractual.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Servicios de apoyo para la construcción	72	10	15	72101500
Ingeniería civil y arquitectura	81	10	15	81101500

Se diligencia conforme a lo previsto en http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios (Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC) y conforme a lo indicado en el plan anual de adquisiciones.

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1.del Decreto 0287 de 2026):

Se deja constancia del análisis realizado que busca la incorporación de criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. En ese sentido el municipio de Tauramena ha identificado:

Que el presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la adecuación de las redes de acueducto y alcantarillado de la carrera 7ª entre calle 7ª y calle 8, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público domiciliario, ante su ausencia en la actualidad. Los beneficios derivados de la ejecución del contrato tendrán un alcance universal sobre la población residente de la carrear 7ª entre calle 7ª y 8 del sector en mención, mejorando las condiciones de acceso, continuidad y calidad del servicio para todos los usuarios, incluidos las personas con discapacidad y los grupos poblacionales con enfoque diferencial, sin que ello implique un tratamiento excluyente o preferencial respecto de los demás habitantes, dado que las obras e intervenciones beneficiarán de manera integral a toda la comunidad.

b) **Actividades generales a desarrollar:**

1. Cumplir con el objeto del contrato de obra pública de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena dentro del plazo establecido.
2. Atender todos los requerimientos que haga el Supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena o a través del correo institucional de la secretaría de infraestructura, directamente o a través del Supervisor y/o apoyo a la supervisión, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la Información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
8. Constituir la garantía establecida en los términos pactados, y así mismo, actualizarlos cuando sea necesario una vez se tenga en firme el acta de inicio de la ejecución contractual.
9. Realizar la visita de reconocimiento en conjunto con la supervisión y/o apoyo a la supervisión, en donde se vaya a materializar el contrato de obra pública.
10. Elaborar informes técnicos de la ejecución contractual de forma mensual (cuando haya lugar), y cualquier informe ejecutivo que la supervisión le solicite de forma escrita, y una vez finalice la obra elaborar el informe final.
11. Coordinar con la supervisión la Elaboración de planos récord y entrega en medio físico y magnético al Municipio de Tauramena cuando sean requeridos (cuando aplique).
12. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual.
13. Disponer de materiales, herramientas y de la maquinaria que se requiera para el desarrollo del contrato de obra.
14. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido

15. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por la entidad u organismo competente departamental y/o municipal.
16. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de señalización de los sitios de ejecución de obras.
17. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el Supervisor y/o apoyo a la supervisión.
18. Realizar los trabajos proyectados acorde con la programación de obra aprobada por la supervisión y/o apoyo a la supervisión.
19. Cumplir con la Resolución No 2413 de 1979 por lo cual se dicta el Reglamento de Higiene y seguridad para la industria de la construcción.
20. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato de obra.
21. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003.
22. Durante la terminación de las obras el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
23. Sugerir a la Supervisión y/o apoyo a la supervisión los cambios requeridos para la correcta ejecución de la obra.
24. El contratista deberá garantizar una sede permanente en el Municipio de Tauramena, hasta que se realice la liquidación del contrato.
25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
26. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
27. Invertir debidamente el anticipo entregado exclusivamente en el contrato.
28. Exigir al Supervisor y/o apoyo a la supervisión que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito.
29. Responsabilizarse de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias, Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán asumidas por su cuenta.
30. Entregar al Municipio las garantías de los equipos o elementos suministrados, según se aplique o se requiera, con los tiempos a la que atañe cada uno de estos.
31. Adquirir los materiales a proveedores acreditados, y que cuenten con los certificados de calidad respectivos, hacer entrega de esa documentación a la Supervisión y/o apoyo a la supervisión antes de ser usados en la obra.
32. Tanto para los materiales de construcción a utilizar, como para los diferentes suministros, y antes de llegar estos a lugar del desarrollo del objeto contractual, se presentarán al supervisor y/o apoyo a la supervisión las muestras o catálogos correspondientes a cada actividad, para su correspondiente aprobación.
33. Se deberá realizar las obras de acuerdo a las actividades y cantidades contenidas en el cuadro de presupuesto oficial.
34. Realizar los trabajos de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con las normas técnicas de calidad y normas de seguridad industrial establecidas.
35. Implementar los formatos institucionales para la presentación de documentos técnicos, actas de cobro y las que ameriten.
36. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el alcance del proyecto y las señaladas en el estudio previo, relativos al cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.
37. Realizar la socialización del proyecto en el área de influencia con el objetivo de dar a conocer el alcance del mismo y así mismo realizar la recopilación de información y tratamiento de datos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, y esto será entregado al supervisor o interventor del contrato.
38. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
39. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad.

c) **Obligaciones del Supervisor**

- Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
- Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el 5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.
PLANOS			Se tuvo en cuenta para el proceso los planos del contrato de obra pública No. 238 del 03 de mayo del 2023, el cual tiene como objeto: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE
ESTUDIOS Y DISEÑOS			N.A.
VISITA TÉCNICA			Fecha de visita del 18 de agosto del 2026
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N.A.
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N.A.
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			Mencionar el número de la resolución y fecha
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			Relacionar el respectivo documento
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			Relacionar el respectivo documento
LICENCIAS AMBIENTALES			Relacionar el respectivo documento
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			Relacionar el respectivo documento
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de adquisiciones expedida por la secretaria general del Municipio.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 de fecha 27 de noviembre de 2025, para la vigencia 2026.

ALCALDE CONTRATAR			
OTRAS:			N.A.

6. **Componente jurídico**

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En materia contractual la ley señaló que la escogencia del Contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas. El presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 - "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía", y así mismo el Artículo 2 en el literal 5 de la ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que el valor del contrato a suscribir no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual corresponde a ($49,014,036).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el estudio del sector y del mercado, este proceso se limitará a Mipyme MUNICIPALES si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipymes (2025-2026)
Valor Umbral | $511.708.497
Información suministrada en el portal de MinCIT. Vigente hasta 31/12/2026

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. **COMPONENTE FINANCIERO**

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta como referencia la Resolución 0082 del 01 de junio del 2026, mediante el cual la Gobernación de Casanare establece los costos directos y análisis de precios unitarios para actividades de obra. Por lo tanto, y para efectos técnicos y financieros, se relaciona:

ANÁLISIS MOTIVADO DE PRECIOS UNITARIOS: PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

Las variables utilizadas para la estimación del valor de los Precios Unitarios de los diferentes ítems, que hacen parte del presupuesto oficial del presente proceso de selección, fueron:
• Equipos
• Materiales
• Transporte
• Mano de obra
• Costos Indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad)

Los costos utilizados para calcular el valor de los precios unitarios, de los diferentes ítems fueron:
• Costo del transporte
• Costo de Materiales
• Costo mano de obra
• Rendimientos: Se debe tener en cuenta el plazo máximo estipulado para entrega de la obra. Se consideran discrecionales de cada proponente.

Para determinar el Análisis de Precios Unitarios – APU de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto, se tienen en cuenta como referencia los precios del mercado local para (materiales, insumos, alquiler equipos y herramientas, transporte, salarios, entre otros); teniendo en cuenta además, los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos (cantera y/o río) y todos aquellos factores que puedan incidir en los APU de los diferentes ítems. Eventualmente, se tendrán en cuenta precios regionales o nacionales dependiendo de la especificidad de la actividad, implementando mecanismos de análisis para determinar el valor correspondiente y acorde al mercado. Además, en el APU se estima un porcentaje (%) de los costos Directos para cubrir los costos indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU) que debe ser discriminado en la oferta económica, el cual es un rubro variable que depende de la complejidad del proyecto. Este porcentaje es subjetivo para cada uno de los Contratistas.

Los valores por concepto de los servicios a contratar serán los que se encuentran descritos y especificados en los APU que hacen parte integral del Presupuesto Oficial y de igual manera en el presente Estudio Previo. (Ver Anexo Adjunto No. 3 - Presupuesto oficial)

El proponente debe tener en cuenta para la elaboración de la propuesta económica, la estimación de todos los costos y gastos asociados al contrato, tales como tasas, contribuciones e impuestos del orden nacional, departamental y municipal, y que sean imputables por la celebración o ejecución del contrato, entre los que se destacan, sin que esta enumeración agote la existencia de los gravámenes que correspondan, la contribución especial por obra pública señalado en la Ley 418 de 1997 (prorrogada en sus efectos por la Ley 1738 de 2014) y los siguientes gastos y/o impuestos de orden municipal:

Costos y Gastos	Porcentaje (%)
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Garantías	1.3% -3%
Contribución Especial Para La Seguridad Nacional – Contratos De Obra	5%

PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA:

REFERENCIA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR	VALOR TOTAL

					UNITARIO	TOTAL
	1.1	**OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS A.P.S.B.**				**$40,422,278.00**
5,803	1.1.1	Excavacion manual en material comun < 1 m. (zanjas .30 >.60)	m3	82.44	$80,406.00	$6,628,992.00
3,904	1.1.2	Relleno en material seleccionado de la excavacion compactado	m3	69.14	$64,784.00	$4,479,036.00
1,887	1.1.3	Demolicion manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	m2	18.00	$63,339.00	$1,140,102.00
5,887	1.1.4	Encamado tuberia con arena apisonada (arena sucia de rio)	m3	9.99	$115,348.00	$1,152,557.00
28	1.1.5	Demolicion muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	m2	0.16	$11,826.00	$1,892.00
5,230	1.1.6	Muro en concreto 3500 psi, resistencia 245 kg/cm²	m3	0.02	$2,161,260.00	$43,225.00
5,597	1.1.7	Tuberia presion PVC RDE 21 2". Suministro e instal.	m	150.00	$49,946.00	$7,491,900.00
8,243	1.1.8	Tuberia sanitaria PVC 8". Suministro e instal.	m	35.00	$267,832.00	$9,374,120.00
5,385	1.1.9	Acometida domiciliaria acueducto PF+UAD (L=6m) Ø=1/2". Suministro e instal.	und	18.00	$268,391.00	$4,831,038.00
1	1.1.10	Acometida domiciliaria alcantarillado 8" x 6" (200 * 160) L = 6 m, Ø= 6". Suministro e instal.	und	1.00	$772,679.00	$772,679.00
5,713	1.1.11	Tee union mecanica PVC 3" x 3" x 2". Suministro e instal.	und	2.00	$204,377.00	$408,754.00
5,971	1.1.12	Placa base en concreto 3000 psi e=0.15 m	m2	18.00	$169,833.00	$3,056,994.00
4,584	1.1.13	Cargue manual y retiro de material hasta 6 Km	m3	17.01	$52,746.00	$897,209.00
6,753	1.1.14	Cinta de señalizacion red de acueducto enterrada a= 20 cm	m	130.00	$1,106.00	$143,780.00
	1.2	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$8,522,663.00**
5,138	1.2.1	Excavacion manual en conglomerado	m3	12.04	$132,380.60	$1,593,862.00
7,137	1.2.2	Sardinel Prefabricado A - 80 (0.80 x 0.20 x 0.35 m) Incluye mortero de pegue y nivelacion 0.03 m	m	43.00	$71,045.00	$3,054,935.00
6,388	1.2.3	Cuneta plana e=0.05 m concreto de 3000 psi (0.50 x 1)	m	43.00	$47,756.00	$2,053,508.00
3,904	1.2.4	Relleno en material seleccionado de la excavacion compactado	m3	14.49	$64,784.00	$938,720.00
5,781	1.2.5	Demolicion andenes, sardineles y cunetas (Incluye:Retiro)	m3	3.01	$292,903.00	$881,638.00
					COSTO TOTAL DE LA OBRA	**$48,944,941.00**

Nota: Los valores unitarios ya tienen en cuento los costos indirectos derivados del respectivo Análisis de A.I.U. anexo al presupuesto del presente proceso. (Ver Anexo A.I.U.).

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad		X	
3	Otras alternativas		X	
3,1	Ponderación calidad y precio		X	
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		X	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		X	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		X	
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		X	
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes.		X	

8.1 **CRITERIOS HABILITANTES**

La propuesta debe presentarse en SECOP II cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estudios Previos, la invitación pública, con todos sus documentos, formatos diligenciados y anexos solicitados en el cuestionario.

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

8.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (EN ORIGINAL – ANEXO: 1)
Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato que se incluirá en esta Invitación Pública, debidamente firmada por el proponente. La omisión de la carta de presentación de la propuesta, el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta. (Ver Anexo Adjunto No. 1 Carta de presentación de la propuesta).

El oferente, persona natural o jurídica, deberá indicar con total claridad y precisión el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones personales administrativas y/o judiciales, este dato deberá coincidir con el que aparece en el certificado de existencia o en el registro mercantil, cuando aplique.

8.1.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Documento a través del cual la persona natural o representante legal de la persona jurídica demuestra su capacidad jurídica para contratar

8.1.1.3 PODER
Cuando el oferente actúe a través de apoderado para la presentación de la oferta, este deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado y autenticado ante notario público, con anterioridad a la presentación de la oferta, en el que se indique de manera expresa, que su apoderado está facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

8.1.1.4 AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE
Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

8.1.1.5 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS (ANEXO: 2), UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA (ANEXO: 3)
Los Consorcios, Uniones Temporales son formas de asociación de carácter privado, y las promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los anexos de la Invitación Pública, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

Además de diligenciar el formato, se deberá crear el consorcio o la unión temporal en la plataforma SECOP II, uniendo los perfiles conforme el uso y condiciones de la plataforma establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8.1.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL
Documento reglamentado a través del cual la persona jurídica demuestra su existencia y representación legal,

elementos que dan cuenta de la capacidad jurídica para celebrar cualquier contrato. Se deberá allegar original o fotocopia autenticada del certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a los sesenta (60) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas naturales) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los sesenta (60) días calendarios, anteriores a la primera fecha de cierre del proceso de selección, en el cual debe señalar dentro de las actividades económicas registradas, una actividad relacionada con el objeto a contratar.

8.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO: 4 Y 5)
De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

8.1.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
La Administración Municipal verificará, a través de los medios electrónicos de información, revisará el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y certificado nacional de medidas correctivas para verificar que no haya sanciones inscritas, en relación con los proponentes o sus representantes que generen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para contratar con el estado.

8.1.1.9 VERIFICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL REDAM
De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

8.1.1.10 AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y TRATAMIENTO DE DATOS (ANEXO: 6).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar dentro de la propuesta técnica una autorización para que la administración municipal pueda consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y autorizar el tratamiento de los datos, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de protección de Datos Personales.

8.1.1.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

La proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

8.1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 7).

El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato No.7 de la presente invitación.
Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (Unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este o su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

8.1.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 8)

El proponente persona natural o jurídica deberá suscribir el Formato No.8 de la presente invitación.
Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (Unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este o su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

8.1.1.14 LIMITACIÓN A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a **MIPYME MUNICIPALES**, y en el pliego de condiciones definitivo se exigirá la documentación respectiva, y que indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME**. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente

por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA

8.1.2.1.1. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, inscrito en mínimo una de las siguientes actividades comerciales: **7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería; 4220 - Construcción de proyectos de servicio público; 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil; 4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil**. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT.

8.1.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: (Anexo 9)

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.
Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta las respectivas certificaciones o actas de liquidación y copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	
1994	$	98.700
1995	$	118.170
1996	$	142.125
1997	$	172.005
1998	$	203.826
1999	$	236.460
2000	$	260.100
2001	$	286.000
2002	$	309.000
2003	$	332.000
2004	$	358.000
2005	$	381.500
2006	$	408.000
2007	$	433.700
2008	$	461.500
2009	$	496.900
2010	$	515.000

Año	Valor	
2011	$	535.600
2012	$	566.700
2013	$	589.500
2014	$	616.000
2015	$	644.350
2016	$	689.454
2017	$	737.717
2018	$	781.242
2019	$	828.116
2020	$	877.803
2021	$	908.526
2022	$	1.000.000
2023	$	1.160.000
2024	$	1.300.000
2025	$	1.423.500
2026	$	1.750.905

8.1.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA ADECUADA REQUERIDA

El municipio en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

• En máximo tres (3) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con el "**MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO**".

• Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior a **30 SMMLV**, que equivale a UNA (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminadas y liquidadas a la fecha de cierre del presente proceso.

Se verificarán en máximo tres (03) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Anexo correspondiente menos de dos (02) contratos.

En caso de relacionarse menos de dos (02) contratos, el Municipio de Tauramena, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como **NO CUMPLE** la propuesta.

El límite mínimo de dos (02) contratos obedece a que el Municipio de Tauramena considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.

8.1.2.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Anexo 10)
8.1.2.4.1 PROFESIONAL RESIDENTE PARA LA OBRA

Se requiere la presentación de un profesional como Residente de Obra, con título de ingeniero civil, que

desempeñe las funciones de representar al constructor y/o contratista ante la supervisión y/o interventoría para aspectos técnicos, control de calidad y seguimiento permanente en la obra, y estará bajo la dirección del representante legal y/o contratista; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la tarjeta profesional vigente.
- Certificado de antecedentes y vigencia del COPNIA.
- Copia del diploma de pregrado y/o acta de grado.
- Hoja de vida debidamente diligenciada con los respectivos anexos.
- Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores de un 100%, deberá estar presente en comités de obra, y cuando la entidad u supervisor lo requieran.

8.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA
N.A.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf.

Anexo No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente: (En caso de no exigir garantías en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, por economía se elimina el cuadro de garantías)

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.		X	El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)					
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad del servicio.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (01) año contado a partir de la suscripción del acta final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.				

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/defaulUfiles/manuales/ cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala " LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

11.1 Tratados Internacionales

Para los procesos de contratación en el nivel municipal, como es el caso del Municipio de Tauramena, los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con países como **Chile, la Unión Europea, Estados AELC (Suiza y Liechtenstein), Costa Rica, Alianza del Pacífico y el Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala y El Salvador)**, establecen umbrales mínimos en valor para que dichos tratados resulten aplicables. Los cuales se pueden revisar a detalle dentro del documento "Umbral de Mipymes 2025" elaborado por Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El valor del presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($48,944,941.00)**, monto que **no supera los umbrales establecidos** por los acuerdos comerciales vigentes para servicios de construcción o adquisición de bienes y servicios, con excepción de lo dispuesto por la **Decisión 439 de 1998** de la Secretaría General de la **Comunidad Andina (CAN),** y referente a lo que indica para los acuerdos del Triángulo del Norte **(Guatemala y El Salvador)**, cuya aplicación depende del régimen de contratación general, pues nunca se establecieron umbrales para su aplicación.

11.2 Conclusión:

Teniendo en cuenta lo mencionado previamente, se define que el proceso de contratación **no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales internacionales**, salvo por lo dispuesto en la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN** y el tratado suscrito con **Guatemala**, cuya aplicación es general para procesos de contratación adelantados por entidades estatales del nivel municipal, sin importar el valor del contrato. No obstante, por la naturaleza, alcance y monto del presente proceso, **no se derivan obligaciones adicionales por aplicación de dichos acuerdos**.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA			N.A.
SUPERVISIÓN			El secretario de Infraestructura ejercerá la supervisión. La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA URBANA
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el CINCUENTA (50%) del valor del contrato, para lo cual se deberá: a) Constituir una cuenta bancaria

	a nombre del contrato ó convenio suscrito que genere rendimientos financieros.Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante una única acta, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en dicha acta se amortizará el anticipo, de tal forma que al completar la ejecución de la obra el anticipo quede amortizado en el 100%. Para tener en cuenta: Ingreso al Almacén municipal, en las condiciones señaladas en el decreto 033 del 28 de abril de 2016 expedido por el Alcalde municipal.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$48,944,941.00
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE DEL 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	DICIEMBRE DEL 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso (Jefe o Secretario de Despacho) Nombre: LINO RODRIGUEZ OCHOA Cargo: Secretario de Infraestructura Firma:	Proyectó Componente Técnico Nombre: ESTEBAN ALEJANDRO ESTRADA BARRERA Cargo: Profesional de apoyo contratado Firma:	Proyectó Componente Habilitante y Análisis del Sector Nombre: YEINNER SMITH ZORRO CHAPARRO Cargo: Profesional de apoyo contratado Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe Oficina Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina de Planeación Firma:
Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO Cargo: Profesional Universitario O.A.P. Firma:		